

hacia el Este y después hacia el Norte y a ocho metros de su eje, con una longitud de doscientos setenta y ocho metros hasta el kilómetro uno coma setecientos setenta y tres; desde este punto el lindero está constituido por una línea recta de doscientos setenta metros de longitud, trazada desde el punto indicado hasta el kilómetro tres coma trescientos del canalillo, siguiendo a continuación el borde oeste de dicho canalillo hacia el Sur, durante ciento cincuenta y un metros, hasta el corte con la alineación del lindero de la Ciudad Universitaria y la Dehesa de la Villa, y posteriormente sigue la valla que limita los terrenos de la J. E. N. una longitud de trescientos ochenta metros según dicha alineación, hasta cerrar el polígono que limita el terreno, con una extensión superficial de veintinueve mil quinientas treinta y dos metros, con destino a la instalación de un reactor experimental.

Artículo segundo.—Las referidas parcelas conservarán su condición jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Junta de Energía Nuclear, dependiente del Ministerio de Industria no adquiere la propiedad de aquéllas, que habrán de utilizarse necesariamente en la instalación aludida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Madrid para que formalice los documentos a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 434/1968, de 29 de febrero, por el que se cede al Ayuntamiento de Ripoll (Gerona) un solar radicado en dicha localidad para fines de urbanización y utilidad pública.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Ripoll (Gerona) la cesión gratuita de un solar sito al final de la calle del Progreso, de dicha localidad, con el fin de destinarlo a urbanización y utilidad pública y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan las disposiciones vigentes, en su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se cede al Ayuntamiento de Ripoll (Gerona) el solar sito en dicha localidad, a segregarse de otro de mayor cabida que a continuación se describe, de conformidad con la mencionada disposición, y dados los fines de utilidad pública que por tal cesión se persigue:

Parcela de terreno o solar sito en Ripoll, de mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, al final de calle Progreso, que linda, al Norte, con terrenos de RENFE; Sur, pequeña parcela de cuarenta y ocho metros cuadrados; resto de la finca de que se segrega; Este y Oeste, parcelas de propiedad de la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Eudaldo».

Dicho solar habrá de segregarse del siguiente:
Parcela de mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, que linda al Oeste y Este con otras de la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Eudaldo»; Norte, terrenos de RENFE, y Sur, riera de Caganell.

Artículo segundo.—El solar aludido deberá destinarse por la Corporación municipal para obras de urbanización y de utilidad pública, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o se dedicará a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará caducada la cesión y la finca revertirá al patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el abono de los detrimentos que hubiere experimentado aquélla, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con motivo de esta cesión serán de cuenta de la citada Corporación municipal.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Gerona para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 435/1968, de 29 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo) de un inmueble de su propiedad con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete se autorizó al Ayuntamiento de Guitiriz para ceder gratuitamente al Estado un inmueble de su propiedad sito en el citado término municipal.

La Dirección General de la Guardia Civil considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar la misma a construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), a favor del Estado, de un terreno propiedad del citado término municipal, sito en el campo de junto a la iglesia, con una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, que linda: al Norte, Este y Oeste, con más terrenos del mismo campo junto a la iglesia, y al Sur con la carretera de Madrid a La Coruña. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio ciento setenta y tres, tomo ciento sesenta, libro veintitrés, finca número dos mil doscientos noventa y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Lugo para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 436/1968, de 29 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Real de una parcela de terreno de 3.000 metros cuadrados radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Por el Ayuntamiento de Ciudad Real ha sido ofrecida una parcela de terreno de tres mil metros cuadrados, con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Real de una parcela de terreno de tres mil metros cuadrados, sita al paraje denominado Los Terreros, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con parcela propiedad del Estado destinada a la construcción de una Escuela de Maestría Industrial; Este, finca propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real; Sur, terrenos de la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, y al Oeste, con la Ronda de Calatrava, con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán